

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN No. 040-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA Y EL FEJE DE ENFERMERIA JORDAN ALEXIS SANTIAGO MEDINA

FECHA DE SUSCRIPCION	05 DE JUNIO DE 2025
CONTRATANTE	ESE CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA
NIT:	820.002715-1
REPRESENTANTE LEGAL	LENIN MOSQUERA CAMARGO
IDENTIFICACION	C.C. No. 7.173.756 expedida en Tunja
CONTRATISTA	JORDAN ALEXIS SANTIAGO MEDINA
IDENTIFICACION:	C.C. No. 1.023.953.423 expedida en Bogotá D.C
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO JEFE PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA CONTEMPLADAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA, DE ACUERDO CON EL CONVENIO MZ-CI-002-2025 SUSCRITO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA CON LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZETAQUIRA.
LOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$20.925.000.00)
PLAZO DE EJECUCION	CIENTO CINCUENTA (150) DIAS
FECHA INICIO CONTRATO	01 DE ABRIL DE 2025

En Zetaquirá, Boyacá, a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025), siendo las cuatro de la tarde (4.00 p.m.), se reunieron en el Despacho de la Gerencia de la Empresa Social del Estado, Centro de Salud de Zetaquirá, el Gerente de la entidad, **LENIN MOSQUERA CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.173.756 expedida en Tunja, representante legal de esta institución de salud, nombrado en el cargo mediante Decreto No. 100.03.03-021-2024 del 23 de marzo de 2024, proferido por el Alcalde Municipal de Zetaquirá, posesionado a través del Acta Número 010 del 1° de Abril 2024 y debidamente facultado para contratar por parte del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud de Zetaquirá, adoptado mediante Acuerdo No. 08 del 03 de octubre del 2024 y por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial por el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia y hacen referencia a este, quien para efectos de la presente acta, en adelante se denominará, **LA ESE**, por una parte y por la otra **JORDAN ALEXIS SANTIAGO**

MEDINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.953.423 expedida en Bogotá D.C , quien obra en nombre propio y quien en adelante y para efectos de esta acta se denominará **LA CONTRATISTA** , con el fin de dar por terminado por MUTUO ACUERDO el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 040-2025 suscrito entre las mismas partes el día 01 de Abril de 2025, cuyo objeto lo constituye la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO JEFE PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA CONTEMPLADAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA, DE ACUERDO CON EL CONVENIO MZ-CI-002-2025 SUSCRITO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA CON LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZETAQUIRA., por la ocurrencia de circunstancias que imposibilitan en forma definitiva darle cumplimiento al objeto contractual, relación contractual que se resume de la siguiente manera:

1. El 01 de abril de 2025 la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Zetaquirá suscribió con el jefe **JORDAN ALEXIS SANTIAGO MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.023.953.423 expedida en Bogotá D.C., el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 040-2025, cuyo objeto lo constituye la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO JEFE PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA CONTEMPLADAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA, DE ACUERDO CON EL CONVENIO MZ-CI-002-2025 SUSCRITO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA CON LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZETAQUIRA, VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$20.925.000.00) y con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS, el cual se encuentra vigente.

2. Que el contratista mediante comunicación remitida a esta Gerencia manifiesta que por razones de orden profesional relacionadas con la posibilidad de mejorar sustancialmente sus ingresos como profesional en enfermería, en este momento le resulta muy conveniente terminar esta relación contractual, razón por la que solicita se estudie la posibilidad de dar por terminado el contrato y liquidarlo en el estado en que se encuentra, situación que no tenía prevista al momento de suscribir dicho contrato, sin consecuencias para las partes, por lo que insiste en que se trata de una situación que la favorece ampliamente y quiere perder esa posibilidad.

3. Que teniendo en cuenta las circunstancias planteadas en precedencia, las cuales se ratifican al suscribir la presente acta, la gerencia de la ESE entiende la situación de el contratista, máxime que se tiene conocimiento de las posibilidades profesionales de la contratista, por lo que de común acuerdo con la supervisora de la ESE Centro de Salud de Zetaquirá se determina la conveniencia de terminar de

manera anticipada el contrato al que nos venimos refiriendo, dando por terminada la relación contractual de forma bilateral, es decir consensuada con la contratista JORDAN ALEXIS SANTIAGO MEDINA realizando la respectiva liquidación en los términos del artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

4. Que ante estas circunstancias las partes contratantes, de común acuerdo convienen dar por terminado, en forma concertada (bilateral) la relación contractual mencionada en precedencia, cuyo objeto lo constituyó PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO JEFE PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA CONTEMPLADAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA, DE ACUERDO CON EL CONVENIO MZ-CI-002-2025 SUSCRITO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA CON LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZETAQUIRA, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a). Que la fecha en que empiece a regir el acuerdo será la de suscripción de la presente acta.
- b). Que esta acta para los efectos legales, forma parte integral del contrato terminado.
- c). Que la ESE Centro de Salud de Zetaquirá no le ha cancelado a la contratista ningún valor por concepto del contrato que se termina y liquida, por cuanto ella no ha ejecutado ninguna de las obligaciones del Plan de Intervenciones Colectivas municipal y en esa medida la entidad no está obligada a realizar erogación alguna por cuenta de dicho contrato, ni la contratista debe reintegrar suma alguna, razón por la cual la liquidación se realiza de la siguiente manera.

Valor del contrato:	\$20.925. 000.00
Valor del anticipo entregado:	\$00.00
Valor actas parciales:	\$5.859. 000.00
Valor total entregado:	\$5.859.000.00
Valor a reintegrar por parte del contratista:	\$00.00
Valor a cancelar por parte de la ESE:	\$15.066.000.00

5. Que de acuerdo con las cifras reseñadas en el numeral anterior, se advierte que el contratista no está obligado a reintegrar suma alguna por razón de este contrato, en tanto que la Empresa Social del Estado, Centro de Salud de Zetaquirá tampoco le debe entregar ningún recurso económico teniendo en cuenta que el valor entregado corresponde a cuarenta y ocho (48) días de ejecución del contrato \$5.859.000.00 suma que el contratista ya recibió, por lo que la liquidación se realiza en ceros dentro de la presente acta, sin afectación al erario público.

6. Que en estas condiciones las partes se declaran a paz y salvo por virtud de la relación contractual que lasató y, en consecuencia, el presente acuerdo de terminación no da lugar a reclamación de perjuicios para ninguna de las partes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron, en el Despacho de la Gerencia de la Empresa Social del Estado, Centro de Salud de Zetaquirá, a los Cinco (05) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).



LENIN MOSQUERA CAMARGO
Gerente ESE Centro de Salud de Zetaquirá



JORDAN ALEXIS SANTIAGO MEDINA
C.C. No. 1.023.953.423 de Bogotá
Contratista